

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA"

Dependencia o Municipio: Secretaría de Infraestructura

Responsable oficial o técnico: Lic. Felipe Ignacio Garay Güemes

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Obra pública, Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [ACUERDO SECTORIZACION OCC MORELOS a la SI JUNIO 2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Licenciado Felipe Ignacio Garay Güemes

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Responsable Oficial de Simplificación y Digitalización de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal

Teléfono: 777 3 29 23 88

Correo Electrónico: felipe.garay@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", se emite en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice: Los organismos de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores definidos, considerando el objeto de cada uno de ellos, con relación a la esfera de competencia que determinen las leyes respectivas de las Secretarías y Dependencias que las coordinarán. Estarán sectorizadas a éstas, mediante el acuerdo que al efecto expida la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior toda vez que el artículo 27 de la Ley Orgánica en mención, contempla las atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, entre las cuales se encuentran la de administrar y realizar y, en su caso someter a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, las concesiones en la materia de construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de competencia estatal; regular, proyectar, construir, presupuestar, contratar, adjudicar, conservar y ejecutar las obras públicas del estado de Morelos; de igual manera, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Infraestructura, se cuenta con la Dirección General de Caminos y Puentes, la cual tiene las siguientes atribuciones específicas: Establecer las bases técnicas y de supervisión, para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de vialidades urbanas y carreteras de la red estatal, así como la rehabilitación, construcción de puentes vehiculares y peatonales y vados, a cargo de la Secretaría; Planear y ejecutar, conforme a los planes de desarrollo federal, estatal y municipal, las políticas de calidad, de organización y funcionamiento en materia de infraestructura y equipamiento urbano y rural; Llevar a cabo la ejecución de las obras públicas de su competencia, en todas sus etapas; Realizar visitas constantes de supervisión a las obras públicas de su competencia, para verificar el cumplimiento de su objeto, y si fuera el caso de que existiera alguna problemática dar solución a la misma, conforme a los lineamientos de la Normativa; Dirigir la elaboración de los proyectos especiales; Verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas de infraestructura consideradas en el proyecto ejecutivo, así como de las instalaciones necesarias para las personas con discapacidad; Emitir los dictámenes técnicos en seguridad estructural de las obras ejecutadas en el ámbito de su competencia; Evaluar, dar seguimiento e informar a la Persona Titular de la Secretaría del avance físico y financiero de las obras, con la finalidad de agilizar los trámites y requerimientos necesarios para su correcta y oportuna conclusión; Revisar y evaluar conjuntamente con la Dirección General de Proyectos, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, que propongan los sectores social, privado y municipal, o las Unidades de la Administración Pública Estatal; Coordinar con la persona Titular de la Dirección General de Proyectos, la programación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, y su inclusión en el programa operativo anual o programa presupuestario; Determinar los derechos de vía en los caminos de la red

estatal respetando las disposiciones federales aplicables y emitir los dictámenes o alineamientos correspondientes bajo la más estricta responsabilidad; Mantener actualizada la información y documentación que conforma la red carretera estatal para que la misma sea fehaciente en el momento en que sea requerida alguna información, dictamen o alineamiento que soliciten las autoridades federales, estatales, municipales, o bien, los particulares, Promover, en coordinación con las entidades federativas que tienen límites territoriales colindantes con el Estado, los proyectos de construcción de caminos interestatales necesarios para la articulación eficiente de la red carretera estatal, Ejecutar los programas de obras de mantenimiento, rehabilitación o conservación en la red carretera estatal dentro del ámbito de su competencia, así como aplicar, en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias; y Coordinar y elaborar los estudios topográficos, hidráulicos y geométricos en materia de carreteras estatales, Emitir opinión, dentro del ámbito de su competencia, respecto de las concesiones en materia de construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de la red estatal; Vigilar que, en toda instalación de anuncios comerciales en las vías de jurisdicción estatal, la misma se apegue al alineamiento correspondiente, respetando en todo momento el derecho de vía y Realizar la cuantificación del costo de los daños provocados en las vías carreteras, vialidades urbanas y caminos estatales, así como efectuar, en su caso, las acciones pertinentes para la reparación del daño. Derivado de lo anterior, y conforme a la esfera de competencia de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, es el motivo por el cual se encuentra estrecha e implícitamente relacionado con el desarrollo del objeto del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, siendo este el de crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de cuota del Estado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: En virtud de que el Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, permitirá dar a conocer en términos de normatividad aplicable, la nueva sectorización del “Operador de Carreteras de Cuota” a la Secretaría de Infraestructura, siendo esta una propuesta regulatoria que no implica costos de cumplimiento para los particulares; por lo que se solicita se emita el Dictamen de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio en observancia al artículo 50 fracción I de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, que a la letra señala: “... Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: I. Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y Municipales, así como las iniciativas de leyes que presente la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal al Poder Legislativo Local...”; por lo que de conformidad con el artículo 62 fracción I del citado ordenamiento, la Autoridad local de Simplificación y Digitalización resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial.